



ORDEN 1367/2017, DE 27 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2016-2017.

Mediante la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se han aprobado las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid. Dicha norma prevé que los mencionados premios se convocarán anualmente, y recoge aquellos aspectos que deberán concretarse en la convocatoria anual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Primero. *Objeto de la orden*

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2016-2017, de conformidad con la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y la normativa complementaria que le pudiera ser de aplicación.

Segundo. *Destinatarios*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden, hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato y lo finalicen en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes*

El alumno deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente de la Comunidad de Madrid.
2. Haber obtenido el Título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria, en el curso en el que se realice la convocatoria.
3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Para obtener la nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica, cursadas y superadas de





los dos cursos de Bachillerato que hayan dado lugar a un itinerario válido. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de las materias a que se refiere el párrafo anterior, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Cuarto. *Número de premios*

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Quinto. *Naturaleza del premio y asignación económica*

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria del alumno. Los datos de dicha cuenta les serán requeridos con posterioridad a la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación a la que se refiere el apartado decimotercero de esta orden.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 25.000 euros con cargo al crédito del subconcepto 48399 del programa de gasto 322B, del ejercicio económico 2017.

Sexto. *Procedimiento y plazo de inscripción*

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado tercero, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato presentarán sus solicitudes de inscripción en la Dirección de Área Territorial en la que esté ubicado el centro en el que hubiera finalizado el Bachillerato, o en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello utilizarán el modelo de solicitud de inscripción que se recoge como anexo I de la presente orden; dicha solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la certificación académica que se recoge como anexo II de la misma.

2. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org. Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le





haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

3. El plazo para presentar la solicitud de inscripción y la certificación académica requerida se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se extenderá hasta el 29 de mayo de 2017, inclusive.

4. La solicitud de inscripción irá acompañada de la fotocopia o copia auténtica del documento nacional de identidad o se autorizará su consulta en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien acompañada de pasaporte o de tarjeta de identificación de extranjeros.

5. Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad lo indicarán en el momento de la inscripción, debiendo presentar, con carácter preceptivo, certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en la inscripción su oposición expresa. Estos alumnos deberán presentar asimismo informe del orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o del responsable de los servicios de orientación, en el caso de los centros privados, ambos con el visto bueno del director, en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para el alumno, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.

6. En los casos a los que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Área Territorial correspondiente trasladará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato la información o documentación pertinente sobre cada alumno, correspondiendo a dicha Dirección General la adopción de las medidas necesarias que permitan al alumno realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. A tal efecto, entre la documentación o información antedicha, la Dirección de Área Territorial remitirá el informe del orientador del centro al que se refiere el párrafo anterior.

7. El día 6 de junio de 2017, el presidente de cada tribunal, publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente la relación provisional de alumnos admitidos y excluidos, la causa de la exclusión y el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones. En esta relación se incluirá, asimismo, para cada alumno la modalidad de Bachillerato y, en su caso, itinerario, así como la Primera Lengua Extranjera cursada y la materia escogida por el alumno en la solicitud de inscripción como cuarto ejercicio según el apartado séptimo.1d) de esta orden.





8. El día 12 de junio de 2017, el presidente de cada tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente la relación definitiva de los alumnos admitidos, y comunicarán a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato el número de alumnos inscritos. En dicha comunicación se recogerá el número definitivo de alumnos inscritos desglosados por la Primera Lengua Extranjera cursada por estos y la materia elegida para la realización del cuarto ejercicio.

Séptimo. Estructura y calificación de la prueba en la presente convocatoria

1. La prueba se estructurará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia “Lengua Castellana y Literatura II”.

b) Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito, así como una prueba de comprensión oral, en la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumno. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario ni otra información que la suministrada por el propio examen. La prueba tendrá como referencia la materia Primera Lengua Extranjera II.

c) Tercer ejercicio: Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.

d) Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios de la materia elegida en el momento de realizar la inscripción, de entre las materias troncales generales (excluidas Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II y Primera Lengua Extranjera II) y las materias troncales de opción. En el cuarto ejercicio se permitirá el uso de calculadora no gráfica ni programable en las correspondientes materias, no permitiéndose el uso de diccionario en el caso de las materias Latín II y Griego II. Los aspirantes aportarán el material necesario para las materias Dibujo Técnico II y Diseño, exceptuando el papel, que lo aportará el tribunal. Este material será personal e intransferible.

2. Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios de que consta la misma, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección. Los presidentes de los tribunales a los que se refiere el apartado noveno de la presente orden, serán responsables de velar porque se respete el procedimiento.

4. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas y la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía. En la redacción se valorará también la originalidad del desarrollo.





Octavo. *Lugar, fecha de realización de la prueba y distribución temporal de la misma*

1. Antes del día 9 de junio de 2017, cada una de las Direcciones de Área Territorial correspondiente, habrá hecho público en el tablón de anuncios y en la página web la ubicación de las sedes donde se celebrarán las pruebas, la hora a la que deberán presentarse los alumnos, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos.
2. La realización de la prueba tendrá lugar el 15 de junio de 2017. Dicha prueba será única para toda la Comunidad de Madrid y se celebrará a la misma hora en todas las sedes que se fijen para su realización.
3. Los alumnos acudirán provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros
4. En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será:

Ejercicios	Duración
Primer y Segundo ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos
Pausa	30 minutos
Tercer y Cuarto ejercicio (entrega conjunta)	120 minutos

Noveno. *Tribunales*

1. Por cada Dirección de Área Territorial se constituirá, al menos, un tribunal, encargado del desarrollo de la prueba y de su calificación.
2. Los tribunales estarán presididos por un Inspector de Educación con la especialidad en alguna de las materias objeto de la prueba, adquirida en el cuerpo de procedencia de enseñanza secundaria, designado al efecto por el Director de Área Territorial. Para cada tribunal se nombrará un presidente suplente, conforme a lo recogido más arriba.
3. Cada tribunal contará con vocales que pertenecerán a los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de enseñanza secundaria con la especialidad en alguna de las materias objeto de la prueba, y serán designados asimismo por el Director de Área Territorial. El presidente del tribunal nombrará secretario del mismo a uno de los vocales. En caso de ser necesario, los tribunales podrán contar con especialistas en determinadas materias de modalidad.
4. Los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2017.
5. Según se establece en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de examen para alumnos y por la participación en tribunales de pruebas, el tribunal dispondrá de un máximo de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones.





6. Antes del día 12 de junio de 2017, cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Décimo. Publicación de las actas de calificación provisional

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato al que se refiere el apartado séptimo.3, y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. El día 22 de junio de 2017, los presidentes de los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los cuatro ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos. El acta de calificación provisional relacionará los candidatos por orden alfabético.

Undécimo. Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva

1. Los candidatos, o sus representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se han hecho públicas las calificaciones.

2. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Solo y exclusivamente, en el caso de que la reclamación se presentase en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al número 917200431, la copia debidamente sellada y fechada.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el presidente del tribunal al interesado, por alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El día 30 de junio de 2017, una vez resueltas las reclamaciones, el presidente de cada tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Asimismo remitirá a la





Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato las actas de calificación definitiva.

Duodécimo. *Propuesta de adjudicación de premios*

1. Una vez recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elaborará la propuesta provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios de Bachillerato, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en las actas de calificación definitiva remitidas por los tribunales. Para la adjudicación del Premio Extraordinario de Bachillerato, los candidatos deberán haber obtenido en cada ejercicio al menos 5 puntos, y una calificación final igual o superior a 8 puntos.

2. La propuesta de adjudicación de premios se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados.

3. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en cada ejercicio en el orden establecido en el apartado séptimo.1 de esta orden.
- b) Mejor nota media a que hace referencia el apartado tercero.3 de esta orden.
- c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que el número de Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados fuera superior al número total de candidatos que reúnen los requisitos para su adjudicación, en la propuesta se hará constar el número de premios que se declaran desiertos.

5. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato hará pública con anterioridad al 12 de julio de 2017, la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de Bachillerato, con indicación de la puntuación obtenida, en la página web www.madrid.org.

6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, al titular de la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, con anterioridad 21 de julio de 2017, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación por los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.





Decimotercero. *Adjudicación de premios*

1. La Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la correspondiente orden.
2. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.
3. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será consignada, mediante la correspondiente diligencia, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.
4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, y, previa inscripción, podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

Decimocuarto. *Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Decimoquinto. *Recursos*

Contra la presente orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General con competencias en materia de Premios Extraordinarios de Bachillerato para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente orden.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Decimoséptimo. *Efectos*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Rafael van Grieken Salvador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **090887968742615513947**



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO
CURSO 2016-2017

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Sexo V <input type="radio"/> M <input type="radio"/>	Fecha de nacimiento			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Correo electrónico			Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
NIA* (Número de identificación del alumno)							

* Este dato deberá ser facilitado por el centro

2.- Datos del padre, madre o tutor legal:

(Cumplimentar únicamente en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE/Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

4.- Datos del centro:

Centro en el que finalizó 2º de bachillerato				Código	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº
CP		Localidad		Teléfono	

5.- Adaptación por discapacidad:

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>
En caso de que así fuera especificar discapacidad y adaptación necesaria:				

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908877968742615513947



6. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte (Copia)	<input type="checkbox"/>
Certificación académica	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante otros Organismos, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
Informe del orientador / servicio de orientación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
NIF / NIE	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad en el caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid, si solicita adaptación	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar)	

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Datos Académicos:

PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/>	
Indicar la modalidad de Bachillerato y, en su caso itinerario, de acuerdo con el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22).	
MODALIDAD:	
<input type="checkbox"/> CIENCIAS	
<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> ITINERARIO DE HUMANIDADES <input type="checkbox"/> ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES
<input type="checkbox"/> ARTES	

MARQUE CON UNA CRUZ LA MATERIA DE LA QUE DESEA EXAMINARSE	
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> GEOLOGÍA <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> QUÍMICA <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE <input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA FILOSOFÍA <input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS DEL ARTE II <input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS <input type="checkbox"/> CULTURA AUDIOVISUAL II <input type="checkbox"/> DISEÑO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 090887968742615513947



8. Declaración responsable:

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA DEL INTERESADO/PADRE, MADRE O
TUTOR LEGAL** (únicamente en el caso de alumnos
menores de edad)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales de los solicitantes de ayudas y subvenciones, así como de los participantes en concursos y premios convocados por la Consejería de Educación, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Dirección de Área Territorial de



ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don/Doña....., secretario/a del centro

CERTIFICA: Que el alumno/la alumna.....

que formula la adjunta petición para tomar parte en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016-2017 en la Comunidad de Madrid reúne los requisitos establecidos en el artículode la Orden, dede, (BOCM) habiendo finalizado el Bachillerato en este centro con una calificación final de

El alumno/la alumna cuyos datos figuran arriba ha cursado el Bachillerato con los resultados que se recogen a continuación:

Modalidad de Bachillerato, e itinerario en su caso:			
Calificaciones obtenidas por el alumno/la alumna		Primer curso	Segundo curso
Materia	Tipo (*)	Calificación	Calificación
Nota media del Bachillerato			

(*) Troncal general, troncal de opción, específica obligatoria, específica opcional y de libre configuración autonómica

....., de de
(Firma del Secretario y sello del centro)

Vº.Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales de los solicitantes de ayudas y subvenciones, así como de los participantes en concursos y premios convocados por la Consejería de Educación, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908877968742615513947